

Memorando Nro. IESS-DNCRI-2024-0173-M

Quito, D.M., 01 de abril de 2024

PARA: Sr. Dr. Andrés Esteban Mora Useche, Esp.PHD
Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Encargado

Sr. Dr. Daniel Augusto Rodríguez Villalba
Gerente General del Hospital de Especialidades - Carlos Andrade Marín

Sra. Mgs. María Fernanda Roldán Tinoco
Directora Nacional de Servicios Corporativos, Encargada

Sr. Ing. Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo
Subdirector Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud, Encargado

ASUNTO: Socialización de contrato de donación recibida para reemplazo de dispositivos con mercurio en 3 establecimientos de salud del IESS

De mi consideración:

Con un cordial saludo, me permito poner en su conocimiento que en el marco del “Programa Nacional de la Gestión Ambientalmente Racional y la Gestión del Ciclo de Vida de Sustancias Químicas” (PNGQ), ejecutado por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica del Ecuador (MAATE), con el apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y en coordinación con la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento del IESS, se identificó la necesidad de reemplazar dispositivos que contienen mercurio (Hg), en tres diferentes establecimientos de salud del IESS, los cuales serán reemplazados con equipos que no contengan esta sustancia altamente contaminante para el ambiente.

En este contexto, la primera donación de los citados dispositivos libres de mercurio (Hg), fue realizada por el PNGQ y PNUD al Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín (HECAM), para lo cual se suscribió un Contrato de Donación el pasado 27 de marzo de 2024, documento que remito en calidad de adjunto para su conocimiento y fines pertinentes. Es importante mencionar que el contrato en mención ampara la recepción de las donaciones que también se realizarán a los Hospitales de Especialidades José Carrasco Arteaga y General de Ambato.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ronald David Moreano Vicuña
**DIRECTOR NACIONAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES,
ENCARGADO**

Memorando Nro. IESS-DNCRI-2024-0173-M

Quito, D.M., 01 de abril de 2024

Anexos:

- iess-sdnie-2024-0025-e_(1).pdf
- contrato_firmado0879672001712007238.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Andrés Oswaldo Jara Miranda
Ingeniero

Sr. Lcdo. David Augusto Aymacaña Pazmiño
Jefe de Bodega y Control de Activos del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Sr. Mgs. Hector Leonidas Martinez de la Vega Freire
Gerente General del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga Encargado.

xc

Memorando Nro. IESS-HJCA-GG-2024-4252-M

Cuenca, 21 de junio de 2024

PARA: Sra. Mgs. Tamara Victoria Sotomayor Murillo
**Directora del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga,
Encargada**

Srta. Ing. Isabel Estefania Leon Cardenas
**Coordinadora General Administrativa del Hospital de Especialidades
José Carrasco Arteaga**

Sr. Ing. Christian Paul Saeteros Barros
**Jefe de la Unidad de Bodega y Control de Activos del Hospital de
Especialidades - José Carrasco Arteaga Encargado**

Srta. Mgs. Gladys Alexandra Agurto Uyaguari
**Coordinadora General de Enfermería del Hospital de Especialidades
José Carrasco Arteaga Encargada**

Sr. Espc. Luis Alberto Serrano Correa
Coordinador/a General de Hospitalización y Ambulatoria del H.J.C.A.

Srta. Lcda. Catalina de Lourdes Andrade Arévalo
**Licenciada en Enfermería Hospital de Especialidades - José Carrasco
Arteaga**

ASUNTO: Segunda y tercera entrega de equipos e insumos libres de mercurio donados por PNUD/PNGQ/MAATE

De mi consideración:

De acuerdo al memorando N°. IESS-SDNIE-2024-0928-M suscrito por el Subdirector Nacional de Infraestructura y Equipamiento, esta gerencia solicita que se siga de cerca el proceso para garantizar su continuidad adecuada, asegurándose de que se cumplan todas las normas establecidas, con relación al procedimiento de entrega- recepción de los equipos y dispositivos descritos en el presente:

Con un cordial saludo, hago referencia a la colaboración interinstitucional entre el Programa Nacional de Gestión de Químicos” (PNGQ), del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición y Ecológica (MAATE); el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);y, la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quienes con el objetivo de contribuir con la

Memorando Nro. IESS-HJCA-GG-2024-4252-M

Cuenca, 21 de junio de 2024

reducción del uso de productos con mercurio (Hg) añadido, y evitar la liberación de este elemento nocivo para la salud, en varios establecimientos de salud del IESS desarrollaron el programa de "Gestión de Desechos, Equipos y Dispositivos con Mercurio". El programa identificó la necesidad de reemplazar algunos de los equipos que todavía seguían en uso en tres establecimientos de salud, para lo cual se suscribió un "contrato de donación" a fin de habilitar una entrega de nuevos equipos libres de mercurio que muy amablemente el PNGQ ha donado a este Instituto.

En concordancia con en el Contrato de Donación firmado entre la Dirección General del IESS y el PNGQ, el 27 de marzo de 2024, se realizó la primera entrega del equipo y materiales sin Hg, en el Hospital de especialidades Carlos Andrade Marín, por lo que, a fin de completar el proceso, me permito indicar que se ha planificado las próximas entregas bajo el siguiente cronograma:

- *Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga: 24 de junio de 2024 a las 15:30 pm*
- *Hospital General Ambato: 26 de junio de 2024 a las 12:00 pm*

Adicionalmente, se recogieron los nombres de las personas que serán las encargadas de recibir los equipos donados en los dos establecimientos de salud, en caso de que los nombres hayan cambiado favor informa de manera oficial a esta Subdirección, los delegados son:

Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga

- *Lcda. Catalina de Lourdes Andrade Arévalo. Licenciada en Enfermería*

Hospital General de Ambato

- *Ing. Paola Katherine Naranjo Mesias, Oficinista.*
- *Ing. David Ignacio Casañas Bonifaz, Guardalmacen.*

La coordinación y consultas adicionales acerca de la visita interinstitucional, lo realizará esta Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento, a través de nuestro Especialista Ambiental, Andrés Jara Miranda, al correo: andres.jara@iess.gob.ec / 0982359203.

Adjunto el detalle de los equipos e insumos para cada unidad médica.

1. Hospital General de Ambato

Memorando Nro. IESS-HJCA-GG-2024-4252-M

Cuenca, 21 de junio de 2024

<i>Cantidad Equipo</i>	<i>Cantidad Equipo</i>
2 Unidades	MONITOR MULTIPARÁMETRO.
10 Unidades	TERMÓMETRO INFRARROJO DE OÍDO.
3 Cajas	GUANTES QUIMICOS G80 NITRILO - JACKSON SAFETY / CAJA X 12 PARES_8.
3 Cajas	GUANTES QUIMICOS G80 NITRILO - JACKSON SAFETY / CAJA X 12 PARES_9.
4 Unidades	TRAJE DE PVC IMPERMEABLE
4 Unidades	DELANTAL INDUSTRIAL PVC 1 x 0,7.
4 Cajas	RESPIRADOR 8210 (N95) - MARCA 3M / CAJA X 20 UNIDADES.
4 Cajas	MASCARA MEDIA CARA 602 - MARCA ARMOR.
4 Cajas	FILTRO AR-706 GASES MULTIPLES - MARCA ARMOR.
6 Cajas	GUANTES DE NITRILO - AZULES TALLA M - CAJA X 100 UNIDADES.
4 Cajas	GUANTES DE NITRILO - AZULES TALLA L - CAJA X 100 UNIDADES.

2. Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga

<i>Cantidad Equipo</i>	<i>Cantidad Equipo</i>
2 Unidades	MONITOR MULTIPARÁMETRO.
10 Unidades	TERMÓMETRO INFRARROJO DE OÍDO.
3 Cajas	GUANTES QUIMICOS G80 NITRILO - JACKSON SAFETY / CAJA X 12 PARES_8.
3 Cajas	GUANTES QUIMICOS G80 NITRILO - JACKSON SAFETY / CAJA X 12 PARES_9.
4 Unidades	TRAJE DE PVC IMPERMEABLE
4 Unidades	DELANTAL INDUSTRIAL PVC 1 x 0,7.
4 Cajas	RESPIRADOR 8210 (N95) - MARCA 3M / CAJA X 20 UNIDADES.
4 Cajas	MASCARA MEDIA CARA 602 - MARCA ARMOR.
4 Cajas	FILTRO AR-706 GASES MULTIPLES - MARCA ARMOR.
6 Cajas	GUANTES DE NITRILO - AZULES TALLA M - CAJA X 100 UNIDADES.
4 Cajas	GUANTES DE NITRILO - AZULES TALLA L - CAJA X 100 UNIDADES.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Memorando Nro. IESS-HJCA-GG-2024-4252-M

Cuenca, 21 de junio de 2024

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hector Leonidas Martinez de la Vega Freire
**GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ
CARRASCO ARTEAGA, ENCARGADO**

Referencias:

- IESS-SDNIE-2024-0928-M

PROYECTO DE CONTRATO DE DONACIÓN

Comparecen a celebración del presente Contrato de Donación, por una parte el Programa Nacional de Gestión de Químicos (PNGQ) debidamente representada por Bruno Bellettini, entidad a la que en adelante se le denominará indistintamente como “DONANTE”, y, por otra parte; el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS, representado legalmente por la Mgs. Milena Charfuelán Burbano, en su calidad de Directora General Subrogante, a quien se le denominará “EL BENEFICIARIO”.

Las partes acuerdan celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTO NORMATIVO APLICABLE:

- 1.1. El IESS, es una entidad cuya organización y funcionamiento se fundamenta en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia. Además, su conformación tiene carácter tripartito con representación igualitaria de trabajadores, empleadores y del Gobierno, y cuya misión es la de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra la Ley de Seguridad Social.
- 1.2. El Programa Nacional de Gestión de Químicos P/00103569, PNGQ, es un programa del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, que cuenta con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), como agencia de implementación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por sus siglas en inglés).
- 1.3. El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica del Ecuador (MAATE), con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como agencia de implementación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por sus siglas en inglés), desde agosto de 2018, se encuentra ejecutando el “Programa Nacional de la Gestión Ambientalmente Racional y la Gestión del Ciclo de Vida de Sustancias Químicas”, también denominado como “Programa Nacional de Gestión de Químicos” (PNGQ), el cual busca proteger la salud humana y el ambiente mediante la adopción de un enfoque de gestión ambientalmente racional durante el ciclo de vida de las sustancias químicas en Ecuador con énfasis en compuestos orgánicos persistentes (COP) y mercurio (Hg).
- 1.4. Acorde al documento de proyecto - ProDoc, el componente 3 se relaciona con la “Implementación de medidas para la reducción y eliminación de Hg de los sectores prioritarios”, que busca evitar ya sea el uso o liberación de 35 kg/año de mercurio en sectores prioritarios distintos del sector de minería artesanal y pequeña minería (MAPE); por lo que, el PNGQ conjuntamente con la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, han ejecutado las siguientes actividades:
2021-2022: Talleres a nivel nacional enfocados en concientizar y capacitar sobre la gestión adecuada de productos con mercurio (Hg) añadido en todo su ciclo de vida
2023: Proceso de recolección y disposición final de desechos de productos con Hg añadido, presentes Establecimientos de Salud (ES) de IESS a nivel nacional.

2023 -2024: Desarrollar tres (3) planes para mejorar la gestión y reemplazo de productos con Hg en todo su ciclo de vida, específicos para aplicación en tres (3) Establecimientos de Salud del IESS: Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga y Hospital General Ambato.

- 1.5. En este contexto, tras llevar a cabo la evaluación de la gestión de productos que contienen mercurio (Hg) a lo largo de su ciclo de vida en los tres establecimientos de salud del IESS mencionados anteriormente, se ha constatado la presencia de dispositivos con mercurio añadido, como los tensiómetros, aun en uso dentro de sus instalaciones. Por consiguiente, el Programa Nacional de Gestión de Químicos (PNGQ) ha determinado la necesidad de sustituir estos dispositivos por alternativas libres de mercurio añadido, además de proporcionar equipo de protección personal para garantizar el manejo seguro de desechos y residuos peligrosos.
- 1.6. Mediante oficio Nro. MAATE-DSRD-2024-0110-O de 06 de febrero de 2024, el Ing. Daniel David Donoso Morillo, Director de Sustancia Químicas, Residuos y Desechos Peligrosos y No Peligrosos del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, comunicó al Director Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, Encargado, la intención de donación de productos sin mercurio (Hg) añadido (descritos en el adjunto), con el objetivo de contribuir con la reducción del uso de productos con mercurio (Hg) añadido, en los establecimientos de salud del IESS y así evitar la liberación de esta sustancia altamente peligrosa al ambiente; en el marco de la ejecución del Programa Nacional de Gestión de Químicos, mismo que es financiado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); específicamente el Programa de Gestión de Desechos, Equipos y Dispositivos con Mercurio, que se desarrolla en la Institución desde el año 2018.
- 1.7. Mediante memorando Nro. IESS-DNCRI-2024-0098-M de 14 de febrero de 2024, el Director Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, Encargado, puso en conocimiento del Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, la carta de intención y detalle de los productos a donar, con el objetivo de que se realice el respectivo informe técnico de necesidad de los mismos y de esta manera proceder a confirmar al PNGQ la recepción de los productos ofrecidos en calidad de donación. Adicionalmente, con el objetivo de viabilizar la recepción de la donación en mención se recomienda la suscripción de un "Contrato de Donación", documento que servirá de respaldo legal entre ambas instituciones, para lo cual remito el proyecto de contrato previamente revisado por el Donante, para su revisión, y una vez se cuente con el informe técnico de necesidad, se proceda con la solicitud del informe legal para la suscripción del contrato citado.
- 1.8. Mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2024-0899-M de 29 de febrero de 2024, el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, remitió al Director Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, Encargado, el Informe Técnico de necesidad favorable para la recepción de la donación citada en líneas previas; mismo que será de gran aporte para la Institución.
- 1.9. Mediante memorando Nro. IESS-PG-2024-0229-M, el Procurador General del IESS, emitió el pronunciamiento jurídico a través del cual considera procedente la suscripción del contrato de

donación de dispositivos médicos para los establecimientos de salud, Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga y Hospital General Ambato;

FUNDAMENTOS NORMATIVOS:

Constitución de la República del Ecuador

“Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional. (...)”

“Art. 362.- La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes.

Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios”.

“Art. 369.- El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud.

El seguro universal obligatorio se extenderá a toda la población urbana y rural, con independencia de su situación laboral. Las prestaciones para las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado y tareas de cuidado se financiarán con aportes y contribuciones del Estado. La ley definirá el mecanismo correspondiente”.

“Art. 397.- En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca.

La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a: (...)

2. *Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.*
3. *Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente. (...)*

Ley de Seguridad Social

“Art. 1.- PRINCIPIOS RECTORES.- El Seguro General Obligatorio forma parte del sistema nacional de seguridad social y, como tal, su organización y funcionamiento se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia (...).”

“Art. 16.- NATURALEZA JURIDICA.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional (...).”

De conformidad con los artículos 30, 31 y 32, corresponde al Director General, entre otras obligaciones, representar legal, judicial y extrajudicialmente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; es el responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con sujeción a los principios contenidos en la Ley de Seguridad Social, de la gestión ejecutiva del Instituto; ejecutar y hacer cumplir con las resoluciones del Consejo Directivo; autorizar los actos; nombrar, promover, sancionar y remover al personal del Instituto de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia.

Código Civil

“Art. 1402.- La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta”.

Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público

“Art. 31.- Proceso.- La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones de la Codificación del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente reglamento”.

Manual de recepción, almacenamiento, distribución y transporte de medicamentos, dispositivos médicos y otros bienes estratégicos en la red pública integral de salud

“(...) Las instituciones de salud de la Red Pública Integral de Salud - RPIS realizan procesos de adquisición de medicamentos, dispositivos médicos y otros bienes estratégicos en salud, a fin de

garantizar la disponibilidad y acceso oportuno a los mismos durante la atención en salud de los pacientes que los requieran.

Los medicamentos, dispositivos médicos y otros bienes estratégicos en salud adquiridos deben almacenarse en condiciones adecuadas, para el mantenimiento de sus características fisicoquímicas y microbiológicas, a fin de conservar su calidad, eficacia y seguridad, lo cual permitirá cumplir con éxito el tratamiento terapéutico correspondiente.”

7.2.1.1 Consideraciones especiales en la recepción

“(…) Donaciones

En el caso de medicamentos, dispositivos médicos y otros bienes estratégicos en salud registrados en el país a ser recibidos en calidad de donación, se deberá presentar la carta de aceptación de donación, en la que previamente se haya verificado que la vida útil, se encuentre conforme con la normativa vigente emitida para el efecto.

En el caso de medicamentos, dispositivos médicos y otros bienes estratégicos en salud donados de procedencia internacional, cada institución de la RPIS, realizará las gestiones respectivas con la ARCSA o quien haga sus veces, con la finalidad de obtener la Autorización respectiva de donación; para la recepción técnica se adjuntará dicha autorización, la justificación de donación y el documento firmado por el solicitante donde acepta la donación y asume toda la responsabilidad del producto. (…)

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del contrato, los siguientes documentos que se detallan a continuación:

Los que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;

Nombramiento o documento que acrediten la calidad de representante del Programa Nacional de Gestión de Químicos (PNGQ);

Nombramiento o acción de personal de la representante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA DONACIÓN:

El Programa Nacional de Gestión de Químicos PNGQ, entregará en calidad de donación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con las especificaciones técnicas correspondientes, y de acuerdo con el siguiente detalle:

EQUIPO	Nro.
MULTIPARÁMETRO	6
TERMÓMETRO INFRARROJO DE OÍDO	30
GUANTES QUIMICOS G80 NITRILO - JACKSON SAFETY / CAJA X 12 PARES_8	9
GUANTES QUIMICOS G80 NITRILO - JACKSON SAFETY / CAJA X 12 PARES_9	9
TRAJE DE PVC IMPERMEABLE	12

DELANTAL INDUSTRIAL PVC 1x0.7	12
RESPIRADOR 8210 (N95) - MARCA 3M / CAJA X 20 UNIDADES	12
MASCARA MEDIA CARA 602 - MARCA ARMOR	12
FILTRO AR-706 GASES MULTIPLES - MARCA ARMOR	12
GUANTES DE NITRILO - AZULES TALLA M - CAJA X 100 UNIDADES	20
GUANTES DE NITRILO - AZULES TALLA L - CAJA X 100 UNIDADES	12

*se adjuntas fichas técnicas

Conforme ha decidido El BENEFICIARIO; los equipos, detallados anteriormente, serán distribuidos en las siguientes unidades médicas:

- Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín.
- Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga.
- Hospital General Ambato.

La empresa VETAMEDICAL en calidad de PROVEEDOR del PNGQ será el encargado de realizar la entrega de los bienes.

El BENEFICIARIO declara recibir a su plena conformidad la presente donación sujeta a los términos y condiciones referidas en este documento.

Las partes dejan expresa constancia de que, dada la naturaleza de este acuerdo, a más del cumplimiento del destino antes convenido, no existe ninguna otra prestación o contraprestación que deba ser realizada por el BENEFICIARIO a favor del PNGQ o su PROVEEDOR VETAMEDICAL.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES:

Las partes declaran conocer y aceptar que son condiciones esenciales para la suscripción de este instrumento las siguientes:

4.1 La celebración del presente instrumento no tiene por finalidad inducir, influenciar o generar obligación alguna de comprar, promocionar, prescribir o recomendar productos que comercialice VETAMEDICAL en calidad de PROVEEDOR del PNGQ.

4.2 Las partes reconocen que la celebración de este contrato está de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables, y que se la realiza para el cumplimiento del objeto descrito.

4.3 Las partes reconocen que no tienen conocimiento de algún conflicto de intereses que podría evitar que acepte la donación instrumentada en este documento.

4.4 EL BENEFICIARIO se compromete a ser transparente en relación con lo recibido a título de donación en este instrumento por parte del PNGQ y a utilizarlo única y exclusivamente en los fines descritos en este instrumento.

4.5 EL BENEFICIARIO declara conocer y aceptar que la donación instrumentada en este documento no deberá ser utilizado para beneficio o uso personal.

4.6. Las Partes suscribirán una acta de entrega recepción una vez que se entreguen los equipos conforme a lo acordado en el presente instrumento.

4.7. El presente contrato no genera erogaciones presupuestarias ni obligaciones financieras para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato es de 30 (treinta) días, contados a partir de la suscripción del contrato.

La vigencia del presente contrato será hasta la entrega total de los insumos detallados en la Cláusula Tercera.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a mantener los términos y condiciones de este contrato, así como toda información que puedan conocer o llegar a conocer respecto de las actividades y negocios de los mismos, en la más estricta confidencialidad, y no podrán revelarla a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de cualquiera de las partes.

El incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta cláusula se considera como incumplimiento grave del contrato, pudiendo las partes terminar en forma inmediata el contrato, sin que ello impida el cobro de los daños y perjuicios sufridos y la iniciación de cualquier otra acción legal.

Esta obligación de confidencialidad quedará sin efecto en caso de que la información pertinente sea requerida a por alguna de las partes por autoridad gubernamental o judicial competente, pero aún en ese caso, previo a la divulgación, Las partes entregarán copia del requerimiento a fin de que esta pueda tomar las medidas que considere necesarias y oportunas para prevenir la divulgación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA:

Este contrato es de naturaleza civil, no implica ninguna forma de asociación, sociedad o cualquier forma contractual que no sea la de apoyo a una causa comprometida con el cuidado y protección de la salud.

CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN:

Para la administración y/o supervisión de la ejecución del presente contrato, las partes designan a los siguientes funcionarios:

Por PNGQ: Bruno Bellettini

Por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: Mgs. Diego Amaguaña funcionario de la Coordinación Nacional de Equipamiento Sanitario.

Los administradores velarán por el cabal cumplimiento y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de su seguimiento, monitoreo, supervisión, coordinación, gestión, evaluación y ejecución, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes.

Los administradores, podrán establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del presente Contrato, para lo cual deberán sujetarse a las normas y procedimientos que cada institución establece para el efecto, conforme la normativa vigente.

Es responsabilidad de los administradores del contrato, elevar a conocimiento de la máxima autoridad de cada una de las instituciones, cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del contrato, así como también, es su responsabilidad, resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto de la ejecución y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente contrato.

Los administradores del contrato podrán ser remplazados sustituidos o cambiados en cualquier momento, sin que esto implique la modificación del mismo, bastará la correspondiente notificación a la otra parte en un término máximo de tres (3) días subsiguientes a la designación del nuevo Administrador.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Contrato, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este contrato o posteriores enmiendas del mismo o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo amigable y directo que solucione la divergencia, en un plazo no mayor a treinta (30) días.

De no existir acuerdo, las partes convienen someter la controversia al procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, para lo cual se someten a la disposición del artículo 190 de la Constitución de la República, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. El proceso de mediación, se sujetará a la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Así mismo, si las partes suscribieren la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, las controversias se someterán al proceso contencioso administrativo previsto en el Código Orgánico General de Procesos, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, deberá suscribirse un Acta Entrega Recepción entre las partes, en la cual conste el detalle de los insumos y equipos entregados en donación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES:

El IESS será responsable del buen uso de los insumos y equipos objeto del presente contrato, de acuerdo con su naturaleza y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para la ejecución del contrato, cualquier aviso, notificación o comunicación que dirijan las partes, relativa a la ejecución del presente contrato deberá hacerse por escrito, y por correo electrónico, en idioma español, y surtirán efecto a partir de su recepción.

Las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio para notificaciones y recepción de documentación:

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, IESS:

Dirección: Av. 9 de Octubre y 18 de Septiembre, Quito 170143
Teléfono: 593-2-3969300
Ciudad: Quito - Ecuador

PROGRAMA NACIONAL DE GESTIÓN DE QUÍMICOS, PNGQ

Dirección: Avenida La Coruña 2788 Y Avenida Orellana Edificio Coruña Plaza
Teléfono: 22542569
Ciudad: Quito- Ecuador
Correo electrónico: bruno.bellettini@undp.org

En caso de cambio de dirección, o correo electrónico, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos, en un plazo máximo de quince (15) días.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes acuerdan que los términos y condiciones de este contrato han sido discutidos, negociados y totalmente aceptados por ambas partes. Además, para fines de interpretación, se considerará que este convenio ha sido preparado conjuntamente por las dos partes.

Los comparecientes aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente contrato, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales a los que representan; y, a cuyas estipulaciones se someten a ejecutar en el ámbito de su competencia.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes suscriben en cuatro (3) ejemplares de igual contenido y valor legal.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los



Erika Milena Charfuelán Burbano
Directora General Subrogante
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



Bruno Bellettini
Coordinador
PROGRAMA NACIONAL DE GESTIÓN DE
QUÍMICOS, PNGQ



ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN DEFINITIVA	
Programa: 001103569 Programa Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional durante el ciclo de vida de sustancias Químicas	Acta No: PNGQ-2024-IESS-002
Coordinador: Bruno Bellettini	Fecha: 24 de junio de 2024
Elaborado por: Angela Quishpe	Lugar: Quito

ANTECEDENTES
<p>El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), avanzan en la implementación del “Programa nacional para la Gestión Ambientalmente Racional durante el ciclo de vida de sustancias Químicas (PNGQ)”.</p> <p>Acorde al componente 3 “Implementación de medidas para la reducción y eliminación de Hg de los sectores prioritarios” del proyecto PNGQ, desde el año 2021, en coordinación con la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento (SDNIE) del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) se generó un nuevo inventario de productos/desechos de equipos y dispositivos médicos con mercurio añadido, y el desarrollo de once (11) talleres de fortalecimiento de capacidades sobre la gestión de mercurio en todo su ciclo de vida; así como la gestión adecuada de 559.1 Kg de desechos de productos con Hg añadido, que se encontraban en 60 establecimientos del IESS a nivel nacional, incluidos unidades del Seguro Social Campesino, logrando así evitar la liberación de 16,10 Kg de Hg al ambiente.</p> <p>A fin de continuar con el trabajo conjunto enfocado en la reducción del uso de mercurio el PNGQ, ha planificado para el 2024, la sustitución y entrega de equipos/dispositivos médicos sin mercurio, así como equipos de protección personal, en tres establecimientos de salud el IESS previamente evaluados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hospital de especialidades Carlos Andrade Marín • Hospital de especialidades José Carrasco Artiaga • Hospital General Ambato <p>Bajo este contexto, se realizó el respectivo estudio de mercado mediante cotizaciones con los proveedores VETA-DISTRIMPORT CIA. LTDA y MEDDS, presentando la oferta más económica y acorde a las especificaciones técnicas planteadas desde IESS. El proveedor VETA- DISTRIMPORT CIA. LTDA, fue quien cumplió con todo lo requerido, por lo que, se le asignó la adquisición.</p> <p>Por lo expuesto, desde el PNGQ se realizó la compra y entrega de los siguientes dispositivos y equipos para el Hospital de Especialidades José Carrión Arteaga:</p>

EQUIPO	Nro.	Precio Unitario	Valor Total
MULTIPARÁMETRO	2	1943.75	3887.5
TERMÓMETRO INFRARROJO DE OÍDO	10	63.66	636.6
GUANTES QUIMICOS G80 NITRILO - JACKSON SAFETY / CAJA X 12 PARES_8	3	18.38	55.14
GUANTES QUIMICOS G80 NITRILO - JACKSON SAFETY / CAJA X 12 PARES_9	3	18.38	55.14
TRAJE DE PVC IMPERMEABLE	4	17.33	69.32
DELANTAL INDUSTRIAL PVC 1x0.7	4	6.67	26.68
RESPIRADOR 8210 (N95) - MARCA 3M / CAJA X 20 UNIDADES	80	1.045	83.6
MASCARA MEDIA CARA 602 - MARCA ARMOR	4	13.2	52.8
FILTRO AR-706 GASES MULTIPLES - MARCA ARMOR	4	14.5	58
GUANTES DE NITRILO - AZULES TALLA M - CAJA X 100 UNIDADES	6	6	36
GUANTES DE NITRILO - AZULES TALLA L - CAJA X 100 UNIDADES	4	6	24
Subtotal			4984.78
Iva 12%			604.95
Total			5646.2

Con estos antecedentes, en la ciudad de Quito a los 24 días del mes de junio de 2024, comparecen a la firma de la presente Acta de Entrega Recepción y Aceptación Bruno Bellettini coordinador PNGQ y Clara Raquel Riera García responsable gestión integral de desechos hospitalarios del Hospital José Carrasco Arteaga con el objetivo de dejar constancia la entrega de los equipos antes señalados.

Para constancia de lo actuado, las partes suscriben la presente Acta Entrega Recepción en tres originales de igual tenor y valor, y en unidad de acto. Una para el PNUD, otra para IESS y otra para el PNGQ.

Entrega conforme

Recibí conforme

Bruno Bellettini
PNGQ

Clara Raquel Riera García
Hospital José Carrasco Arteaga